



Ref. Ejecutivo Singular No. 081374089001-2016-00008

Ejecutante COOPSAGEN

Ejecutado: MARINA PASO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su despacho el expediente de la referencia, para informarle, que el endosatario para el cobro judicial allego memorial, a través del cual solicita oficiar a la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz Atlántico, para que realicen la conversión de los títulos de depósitos judiciales a nombre de la demandada MARINA PASOS MARTINEZ., igualmente oficiar a COLPENSIONES para que corrijan y envíen los títulos al Juzgado Promiscuo municipal de Campo de La Cruz. Sírvese proveer.

Campo de la Cruz, 14 de abril del 2021

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Catorce (14) de Abril de dos Mil Veintiuno (2021).

ANTECEDENTES:

- Revisado el expediente de la referencia, se puede evidenciar que el embargo fue ordenado mediante auto de fecha 09 de marzo del 2016 visto a (folio 05) del cuaderno de medidas previas y comunicado a COLPENSIONES mediante Oficio No. 0161 de fecha 14 de marzo del 2016, visto a folio (06) del mismo cuaderno.
- También se observa que en el expediente aparece constancia de entrega de pagos de depósitos judiciales (DJ04) fechados 05 de abril del 2016 y 14 de diciembre de la misma anualidad, descontados a la señora Marina Esther Paso Martínez identificada con cedula de ciudadanía No. 21.289.166. a favor de la COOP. COOPSAGEN con NIT. No. 802.017.109-8 y recibido por el endosatario al cobro judicial Dr. Edwin Rodríguez Cardona identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.140.071.
- Visto el memorial de fecha 22 de febrero del 2021 presentado por el apoderado ejecutante se tiene que este solicita, que se oficie a la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz, a fin de que esta realice la conversión de los títulos judiciales que reposen en su poder, a nombre de la demandada Marina Esther Paso Martínez, identificado con la C.C No. 21.289.166 y a favor de la Cooperativa COOPSAGEN con NIT. No. 802.017.109-8 , con destino a este Juzgado.

Por lo que se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto en nuestro Estatuto Procesal, en lo que tiene que ver con las cautelas, ciertamente se embargó la pensión de la señora MARINA ESTHER PASO MARTINEZ, que percibe de COLPENSIONES; que los descuentos se le realizaban regularmente de conformidad con lo oficiado por el Despacho; pero que no continuaron llegando, ya según lo manifestado por el ejecutante, los mismos se vienen consignado en la cuenta de ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ; por error del Pagador de la mencionada COLPENSIONES.

Por lo anterior se hace necesario oficiar al PAGADOR DE COLPENSIONES, a fin de que comunique a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, acerca del error involuntario de los títulos consignados a favor de la demandada MARINA ESTHER PASO MARTINEZ, con la C.C No. 21.289.166, indicándoles que



corresponden es al proceso de la referencia y por lo tanto deben enviarse al mismo dentro de la mayor brevedad; a su vez se le insta para que se consignen a partir de la fecha en debida forma. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Oficiar al PAGADOR de COLPENSIONES, con el fin que los descuentos realizados del 20% de la pensión a la Sra. Marina Esther Paso Martínez, con base en la orden impartida y comunicado a través del oficio No. 0161 de fecha marzo 14 de 2016, sean puestos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz y no a la Alcaldía Municipal de esta misma jurisdicción, como erróneamente lo vienen haciendo ; y a su vez este Pagador oficie a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, para que los descuentos allí consignados por error y que pertenecen al referenciado, sean puestos a disposición de este Despacho a través de la cuenta de Depósitos Judiciales No. 081372042001 Código 081374089001. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

2.- SE ADVIERTE que el desacato motivará sanciones correccionales del numeral 3 Art.44 Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27ca626b6f1a330e8e9350ae9255ead1245f8b61a4b507aad870ab4825e5abe9
Documento generado en 14/04/2021 03:57:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
15/04/2021
Notifica por estado No. **031**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro